

DECRETA VENTA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DOCE (12) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTE
(2020)

Se procede a resolver lo que corresponda.

ANTECEDENTES :

Con la demanda se persigue la venta en pública subasta del inmueble ubicado en la diagonal 82 A N° 72 C-10 de Bogotá, cuyos linderos se encuentran contenidos en el líbello demandatario.

Mediante auto de 27 de septiembre del 2019 se admitió la demanda, ordenándose la notificación a la demandada, la que se surtió mediante aviso -fl. 51 a 60- Vencido el término, los demandados guardaron silencio.

MOTIVACIONES:

Se ejercita aquí, la acción que consagra el art. 46 del CGP, es decir, la que tiene todo comunero para pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto.

Al tenor de la norma mencionada, solamente los dueños están legitimados como partes en los procesos divisorio, bien se pida la división o la venta, es por ello que se exige que con la demanda se presente prueba de que demandante y demandado son condueños.

En el presente caso existe legitimidad tanto activa como pasiva, pues según se desprende de folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-1203182, demandante y demandada son condueños del inmueble objeto de la demanda.

Notificada la demandada, sin que se opusiera a las pretensiones del demandante, habrá de despacharse en forma favorable las mismas.

Por lo expuesto, el Juzgado cuarto Civil del Circuito de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

1°. Ordénase la venta en pública subasta del inmueble descrito en la pretensión primera de la demanda.

2°. Ordenase el secuestro del inmueble de que tratan las pretensiones de la demanda, con folio de matrícula Inmobiliaria No.50C-1203182.

Para la práctica de la anterior diligencia comisionase con amplias facultades, a la Alcaldía menor de la zona respectiva Librese despacho comisorio con los insertos del caso, incluyendo este proveído, copia de la demanda y del folio de matrícula inmobiliaria del inmueble.

Nombrase como secuestre Estrategia y gestión Judicial Ltda de la lista de auxiliares de la justicia. Remítasele telegrama para que tome posesión de su cargo dentro de los 8 días siguientes contados desde la fecha del envío de la comunicación.

Asignase como honorarios provisionales a dicho auxiliar de la justicia en la suma de \$ 250.000.-

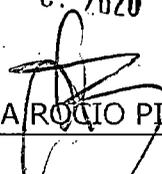
Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

LGM

| |
|---|
| <p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>80</u> Hoy <u>03</u> <u>mar.</u> 2020 El Srío.  NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA</p> |
|---|